

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 513 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 05 DIC. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Riego, para la Supervisión de la Obra **“Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 015-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 08 de enero de 2016, el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Riego, conformado por los Ingenieros Rodolfo Teófilo Castillo Menacho y Fernando José Solís Maguiña (en adelante el Consultor), para la Supervisión de la Obra “Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash”, por la suma de S/ 571 759.58, incluido el IGV., y un plazo de ejecución de servicios de 270 días calendario, de los cuales 240 días son para la supervisión y recepción de la obra y 30 días para la liquidación de la misma;

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de julio de 2016, se precisó que el sistema de contratación del referido Contrato de Servicios de Consultoría era a Suma Alzada;

Que, mediante la Carta N° 837-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de noviembre de 2017, en base al Informe Técnico N° 192-2017-MMO, del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad a la última prestación del Consultor prevista en el referido Contrato de Servicios de Consultoría;

Que, por la Carta Nro. 050-2017-CONSORCIO RIEGO-ING°CMRT-SUPERVISOR remitida con fecha 20 de noviembre de 2017, el Consultor presenta el expediente que sustenta la liquidación del referido Contrato de Servicios de Consultoría en cumplimiento del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe Técnico Externo N° 091-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-MGU, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Ingeniera María Guzmán Urrunaga profesional de



Liquidación de Contratos de Supervisión de Obra, luego de evaluar el expediente que sustenta la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consultor, emite su pronunciamiento al respecto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando en relación a prestaciones adicionales generadas durante la ejecución del servicio, que mediante la Resolución Directoral N° 205-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó la prestación adicional N° 01 al Contrato de Servicios de Consultoría por la suma de S/ 142 647.84, en aplicación del último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse aprobado al ejecutor de la obra la ampliación de plazo N° 01 por 139 días calendario;

Que, en ese contexto señala lo siguiente: **i)** "La Entidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha elaborado la Liquidación del Contrato de Supervisión de la obra "**Construcción del Sistema de Riego Gorgorillo y Tauripón, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash**", a partir de la documentación que el Ing. de seguimiento y monitoreo ha dado conformidad, a los documentos presentados por la Supervisión, así como en la documentación sustentatoria encontrada"; **ii)** "Revisadas las Valorizaciones Recalculadas de la liquidación de los servicios de supervisión presentada por el **Consorcio Riego**, se ha encontrado que existen ciertas diferencias en los cálculos de la liquidación"; **iii)** "Según lo establecido en los términos de referencia del contrato de supervisión, numeral 15, el Sistema de Contratación es el de Suma Alzada, las valorizaciones de la supervisión han sido calculadas en base al tiempo de ejecución de los trabajos"; **iv)** "El monto bruto total, pagado por el PSI al consultor, alcanza la suma de S/. 697,793.59, lo cual es coincidente con el cuadro de Valorizaciones Tramitadas y pagadas que aparece en la liquidación elaborada por el supervisor"; **v)** "En virtud a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 17 de los términos de referencia del contrato de supervisión los pagos estarán sujetos a reajuste, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima que establece el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago, lo que se ha recalculado como está detallado en el cuadro de Reajustes"; **vi)** "Para la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de supervisión, el consultor se acogió a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y al Art. 155° de su Reglamento, que permite que las pequeñas empresas puedan optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el 10% del monto del contrato original y adicional, que será devuelto una vez aprobada y consentida la liquidación final de sus servicios"; **vii)** "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 12.3, se establece como obligación de la supervisión la presentación de las valorizaciones del contratista de obra con sus respectivos reajustes y de acuerdo al Artículo 197 del Reglamento, establece que el plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Se indica que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de las valorizaciones mensuales del contratista, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente";

Que, asimismo indica que: **viii)** "De otro lado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 12.4 acerca de los Informes mensuales, debo indicar que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de los informes mensuales, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; **ix)** "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 12.2 la supervisión cumplió con la entrega de las fichas quincenales en su plazo indicado"; **x)** "En cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia del contrato numeral 12.1, la supervisión ha presentado el Informe Inicial, dentro del plazo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 513 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

establecido, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; **xi**) "La supervisión cumplió con el levantamiento de observaciones al Informe Final en los plazos establecidos, por lo que no ha generado penalidad alguna"; **xii**) "Las Bases Integradas del Concurso Público N° 015-2015-MINAGRI-PSI, establecen el Sistema a Suma Alzada, para la contratación de los servicios de supervisión, el consultor presentó su propuesta con precios unitarios por partidas y que se valorizan en pagos de periodicidad mensual por días trabajados independientemente del porcentaje del avance físico de la obra. Las mismas bases especifican que el plazo total de los servicios de supervisión, está compuesto por dos etapas, la primera de las cuales es de 240 días calendario, correspondiente al periodo de Supervisión y Ejecución de la Obra y la segunda de 30 días calendario, a la Recepción y Liquidación de Contrato"; **xiii**) "Con la información arriba consignada, se ha elaborado el cuadro final de Verificación de Saldos, que determina un Costo Total de los Servicios de Supervisión de S/.739 561.68 con un saldo a favor del supervisor de S/. 41 768.09"; en el siguiente cuadro el detalle de la liquidación practicada:

VERIFICACION DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.)			
	Contrato Principal	484.542,02	470.462,50	
	Presupuesto Adicional N° 01 aprobado RD N°205-2017-MINAGRI-PSI	120.888,00	120.888,00	
	SUB TOTAL	605.430,02	591.350,50	14.079,52
2	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)			
	Del Contrato Principal	15.209,40	0,00	
	Presupuesto Adicional N° 01 aprobado RD N° 856-2015-MINAGRI-PSI	6.107,77	0,00	
	Ajustes por redondeos	0,00		
	SUB TOTAL	21.317,17	0,00	21.317,17
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		626.747,19	591.350,50	35.396,69
3	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	108.977,40	106.443,09	
	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)	3.837,09	-0,01	
	DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV)	0,00	0,00	
	DE LOS DESCUENTOS(SIN I.G.V.)	0,00	0,00	
	DEL LAUDO (SIN IGV)	0,00	0,00	
	SUB TOTAL	112.814,49	106.443,09	6.371,40
COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)		739.561,68	697.793,59	41.768,09
A	ADELANTOS			
	Saldo a Favor del Contratista	0,00	0,00	0,00
B	DE LA PENALIDADES			
	Saldo a Favor del Contratista	0,00	0,00	0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		(Incluido I.G.V.)		41.768,09

Nota: La Garantía retenida por un monto de S/.71,440,74 debe ser devuelta cuando la liquidación quede consentida.



Que, la referida profesional de Liquidación de Contratos de Supervisión de Obra, concluye recomendado aprobar la Liquidación del referido Contrato de Servicios de Supervisión determinando un costo final ascendente a la suma de S/ 739 561.68, incluido el I.G.V., y un saldo a favor de Consorcio Riego ascendente a S/ 41 768.09, Incluido el I.G.V., sin penalidades por no haber incurrido en ellas; asimismo, recomienda aprobar los Reajustes recalculados a todas las valorizaciones en aplicación de las Fórmulas, según lo establecido en el contrato y términos de referencia y los Índices de Precios al Consumidor de Lima que publica el INEI, en la Suma de S/ 25 154.27 incluido el I.G.V; y autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, para que realice las gestiones necesarias a efectos de que se pague a la Supervisión el saldo a su favor antes referido, y una vez quede consentida la presente liquidación, se proceda a devolver al Consultor el fondo de garantía retenido ascendente a la suma de S/. 71 440.74;

Que, por el Informe N° 1355-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-JMSR, de fecha 29 de noviembre de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al informe referido precedentemente, otorga conformidad a la liquidación practicada por la profesional de Liquidación de Contratos de Supervisión de Obra, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 4360-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo señalado por el Coordinador Regional otorga conformidad a la citada liquidación;

La Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1963-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 01 de diciembre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Contrato de Consultoría, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 228-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga conformidad administrativa y financiera a la liquidación reseñada precedentemente:

Que, con el Memorando N° 5397-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consultor, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 776-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2017, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, se advierte que tanto el Consultor como las áreas técnicas de la Entidad han cumplido con el procedimiento que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, sobre "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"; asimismo, el área técnica han tenido en cuenta al emitir su pronunciamiento el Contrato materia de la presente liquidación, sus Términos de Referencia, todas las valorizaciones tramitadas, los reajustes realizados, las mayores prestaciones, e impuestos de ley, entre otros conceptos, a fin de determinar el costo total del mismo y el saldo económico a favor o en contra del Consultor; por lo que a efectos de dar por concluido el citado contrato, y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 513 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría practicado por el área técnica competente de la Entidad, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las fórmulas establecidas en el Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de enero de 2016, Términos de Referencia, e índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/ 25 154.27 (Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 27/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 08 de enero de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Riego conformado por los Ingenieros Rodolfo Teófilo Castillo Menacho y Fernando José Solís Maguiña, para la Supervisión de la Obra "**Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash**", que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 739 561.68 (Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consultor en la suma de S/ 41 768.09 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle contenido en los formatos adjuntos denominados "Verificación de Saldos", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Fórmula de Reajuste", "Valorizaciones Recalculadas del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato de Supervisión", y "Valorizaciones Recalculadas del Contrato de Supervisión", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Consultor el saldo a su favor que se aprueba en artículo precedente ascendente a la suma de S/ 41 768.09 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100



Soles), incluido el IGV, y consentida la presente liquidación, a devolver el fondo de garantía ascendente a la suma de S/ 71 440.74.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

